



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

"2011 Año del Cincuentenario del Consejo Provincial de Educación del Neuquén"

RESOLUCIÓN N° 1325
EXPEDIENTE N° 5225-004843/11

NEUQUÉN, 26 OCT 2011

VISTO:

La elección de Consejeros Escolares Docentes convocada por Resolución N° 0931/11; y

CONSIDERANDO:

Que pueden postularse como candidatos los docentes titulares o interinos en actividad que reúnan los requisitos del Artículo 20°, inciso b), del Decreto N° 0572/62 Reglamentario de la Ley 242, modificado por el Decreto N° 996/91;

Que la normativa vigente, Decreto N° 1429/73, Régimen de licencias, justificaciones y franquicias, no contempla la situación de los candidatos, sino sólo de los electos, encontrándose así ante un vacío legislativo;

Que el Decreto N° 1367/93 establece que podrán hacer uso de licencia extraordinaria con goce de haberes aquellos funcionarios y agentes públicos que integren listas como candidatos titulares debidamente oficializados;

Que es necesario posibilitar la participación de los docentes que integran las listas de candidatos en carácter de titulares en el proceso electoral de Consejeros Escolares que se desarrollará en la Provincia;

Que en aquellos casos en que el candidato titular de la lista no haga uso de la licencia extraordinaria, podrán usufruirla los candidatos en carácter de suplentes;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

- 1º) AUTORIZAR** el uso de licencia extraordinaria con goce de haberes hasta la fecha prevista para la elección de Consejeros Escolares, a los docentes que integren listas oficializadas de candidatos en carácter de titular.
- 2º) ESTABLECER**, que para hacer uso de la licencia mencionada, el docente debe acreditar en forma fehaciente su condición de candidato mediante certificación de la autoridad correspondiente (Junta Electoral o Apoderado de Lista).
- 3º) DETERMINAR**, que para aquellos casos en que el candidato titular de la lista no haga uso de la licencia autorizada en el Artículo 1º), podrá usufruirla el candidato suplente, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 2º) de la presente norma.

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



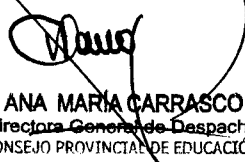
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

"2011 Año del Cincuentenario del Consejo Provincial de Educación del Neuquén"

RESOLUCIÓN Nº 1 3 2 5
EXPEDIENTE Nº 5225-004843/11

- 4º) ESTABLECER** que por la Dirección General de Recursos Humanos se realizarán las notificaciones de práctica.
- 5º) REGISTRAR,** dar conocimiento a Vocalías; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Nivel Medio; Dirección Centro de Documentación; Dirección General de Enseñanza Técnica y Formación Profesional; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección General de Nivel Primario; Dirección General de Nivel Inicial; Dirección de Educación de Adultos; Dirección de Educación Mapuche e Intercultural; Dirección de Formación Profesional; Dirección General de Nivel Superior; Dirección de Educación Física; Dirección de Estético Expresiva; Dirección de Educación Especial; Dirección de Enseñanza Privada; Dirección de Unidad Provincial de Educación para la Población Judicializada; Dirección Provincial de Asesoría Legal; Dirección de Sueldos; Dirección General de Distritos Regionales Educativos I al X; Coordinación de Distritos Regionales Educativos; Dirección General de Recursos Humanos y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección General de Recursos Humanos a los fines indicados en el Artículo 4º). Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. BERNARDO SEBASTIÁN OLIVOS FORTZICK
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISOL ADRIANA TORRES
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN